



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas s del día Veintidós de Enero de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 8 de Enero de 2019, se recibió la solicitud de información 2019/0033 por parte de la señora E.R.V.M en su calidad de Apoderada de la señora M.M.D.B. solicitando "Rectificación del nombre de su esposo, en el Certificado de Defunción emitido en su momento en el Hospital de San Bartolo.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento, conteniendo la presente solicitud versando el presente caso .

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial

Que de conformidad con la resolución NUE-56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, se estableció: "Que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad"

El acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye por ende una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de éste, por tanto puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia, en tal sentido por ser quien lo solicita, hija del titular, quien ya falleció, es procedente entregarla.

3- Observando que la presente solicitud versa sobre Datos Personales y, cumple con lo regulado por el artículo 36 literal "d" de la LAIP el cual literalmente establece: "Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación podrán solicitar a los entes obligados ... lo siguiente Literal "d" La rectificación, actualización confidencialidad o supresión de la información que le concierna, según sea el caso y toda vez que el procedimiento para tales modificaciones no este regulado por una ley especial".

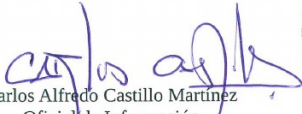
4- Siendo una de las obligaciones de los entes obligados, en este caso el Minsal proteger los datos personales de los titulares, que procesa y resguarda en su poder y dar cumplimiento con ello a lo regulado en el literal "e" del artículo 32 de la LAIP, tratándose de derechos conocidos en la Doctrina del Derecho de Acceso a la Información Pública como Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Corrección y Oposición) a los que todo ciudadano tiene derecho de alegar, de conformidad al artículo 31 LAIP. y para el caso en particular Rectificación de Nombre en Documentos Legales Clínicos.


5- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 32, 36 y 66 LAIP y 54 RELAIP, resulta procedente acceder a lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección de la Región Hospital San Bartolo, quienes enviaron respuesta a lo requerido, emitiendo Constancia en la cual se aclara y rectifica el nombre del fallecido.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese la información requerida con la rectificación realizada.

Se hace constar que la misma sera entregada personalmente a la solicitante por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123